

denegatorios de ascenso al empleo de Teniente Coronel Honorífico, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Isaac Barrio Rigadas, contra el acuerdo de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 23 de mayo de 1973, que rechazaba su petición de ascenso al empleo de Teniente Coronel Honorífico, y de 2 de julio de igual año, que desestimaba la reposición formulada, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados, absolviendo en consecuencia a la Administración de las pretensiones deducidas, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

9583

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 21 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Carrera Pinedo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una como demandante, don Víctor Carrera Pinedo, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 22 de agosto de 1973, que le denegaron el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promovido por don Víctor Carrera Pinedo, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 22 de agosto de 1973, desestimatoria de recurso de reposición contra la de 3 de julio anterior, que denegó el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al Ordenamiento jurídico y, por lo mismo, son válidas y eficaces, confirmando las; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

9584

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 21 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Delgado Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una como demandante, don Julián Delgado Martín, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de junio y 22 de agosto de 1973, denegatorias de reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promovido por don Julián Delgado Martín, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 22 de agosto de 1973, desestimatoria de recurso de reposición, contra la de 25 de junio anterior, que denegó el reconocimiento y abono de comple-

mento de destino por responsabilidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al Ordenamiento jurídico y, por lo mismo, son válidas y eficaces, confirmando las; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

9585

ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Juan J. Vergés Mora.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Juan J. Vergés Mora, contra las resoluciones del Ministerio de Marina de 4 de junio y 23 de diciembre de 1970, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan J. Vergés Mora contra las resoluciones del Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Marina, fechas 4 de junio y 23 de diciembre de 1970, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y sin costas.»

Madrid, 23 de febrero de 1974.

PITA DA VEIGA

## MINISTERIO DE HACIENDA

9586

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de mayo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,258	57,428
1 dólar canadiense .....	59,468	59,702
1 franco francés .....	11,849	11,897
1 libra esterlina .....	138,959	139,801
1 franco suizo .....	19,891	19,985
100 francos belgas .....	153,075	153,941
1 marco alemán .....	23,649	23,768
100 liras italianas .....	9,109	9,211
1 florin holandés .....	22,353	22,463
1 corona sueca .....	13,532	13,605
1 corona danesa .....	9,851	9,897
1 corona noruega .....	11,009	11,062
1 marco finlandés .....	15,721	15,811
100 chelines austríacos .....	319,163	321,905
100 escudos portugueses .....	237,191	238,883
100 yens japoneses .....	20,622	20,720

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.